

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

En fecha **27 de julio de 2012**, derivado de un retorno realizado por la Diputación Permanente, se turnó a la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **6235/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por el entonces Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, integrante de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, ***mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 5° de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como al artículo 11 de la Ley que crea el Consejo Estatal de Menores.***

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

El promovente expone que en fecha 07 de enero del 2010 la Comisión Estatal de Derechos Humanos informó que en el internado España-México se ha presentado agresión sexual, maltrato físico y hacinamiento; el cual fue creado para recibir niños que huían de la guerra civil española, donde

convivían en un solo dormitorio hasta 50 menores, en donde las condiciones materiales de la institución se encontraban con deficiencias como hacinamiento en los dormitorios, falta de mantenimiento en áreas verdes, zonas de esparcimiento, humedad, suciedad y malos olores. Así mismo informa que las encuestas realizadas a 169 alumnos arrojaron la siguiente información: 28.4% de los alumnos revelaron sufrir maltrato; 15.9% acusó de haber recibido amenazas por parte de los maestros y 11.2% aseguró que el personal les ha tocado en forma desagradable.

Alude que Nuevo León no se está exento de este tipo de hechos, ya que tres niños se encontraban desaparecidos y estaban en calidad de “secuestrados”, no habiéndonos percatado de ello hasta el año 2008 cuando una menor escapó del centro de internamiento CAIFAC y denunció irregularidades en el mismo.

Sostiene que la separación del niño del cuidado de su familia es considerada como una medida de último recurso y por el mínimo tiempo posible.

Cita que en un informe del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS) se menciona que las causas de ingresos de menores a centros de internamiento son múltiples: 26% de los menores son víctimas de maltrato; 22% se trata de abandonos; 8% por descuido y 6% por extravío o conflictos familiares, entre otras causas.

Conforme a lo anterior presenta iniciativa de reforma al artículo 5° de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como al artículo 11 de la Ley que crea el Consejo Estatal de Menores, a fin de regular el funcionamiento de las instituciones públicas o privadas que tengan bajo su custodia a menores de edad, para garantizar sus seguridad física y jurídica, la misma pretende perfeccionar el mencionado ordenamiento con el fin de fortalecer el servicio que brindan las casas-hogar o albergues de menores, estableciendo mecanismos de control y vigilancia a las mismas.

#### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso h), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de dictamen legislativo coincidimos con el promovente en que una de las tareas fundamentales de este Congreso del Estado es el fortalecimiento de la legislación relativa a los derechos de los niños y las niñas, incluyendo una adecuada regulación de las instituciones que tienen bajo su guarda a niñas, niños y adolescentes en lugares como albergues, casas hogar, orfanatos, etcétera.

La situación de los niños que se encuentran bajo el resguardo de este tipo de instituciones resulta de gran trascendencia para el Estado, siendo indiscutible la necesidad de regular su funcionamiento y de realizar, de una manera cercana y profunda, una verificación constante por parte de la autoridad tendiente a verificar que se mantengan en estas instituciones los elementos idóneos para el adecuado desarrollo de infantes y adolescentes.

Por ello, el pasado 03 de mayo de 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, así como diversos servidores públicos del Gobierno del Estado, presentaron a esta Soberanía iniciativa de Decreto que crea la Ley que Regula el Funcionamiento de las Instituciones que tienen bajo su Guarda y/o Custodia a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León; así como reforma a diversos artículos de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, de la Ley de la Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León, de la Ley que Crea el Consejo Estatal de Adopciones, el Código Penal para el Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Iniciativas las anteriores que fueron objeto de un minucioso estudio y análisis por parte de la Septuagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, celebrándose diversas reuniones llamadas mesas de trabajo llevadas a cabo en fechas 2 y 9 de diciembre de 2010; 19, 20 y 26 de enero de 2011; 14, 17 y 21 de febrero, 7, 23 y 29 de marzo y el 7 de abril de 2011, habiéndose convocado a todas y cada una de las casas de

asistencia social que operan en el Estado, contando además con la presencia de representantes del Poder Judicial del Estado, Procuraduría General de Justicia, DIF Estatal, la Junta de Beneficencia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, quienes realizaron valiosas aportaciones y recomendaciones a las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Estatal.

Posteriormente, en fecha 01 de junio de 2011, a través del Decreto No. 84, este Poder Legislativo aprobó la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de julio de 2011.

Dicho marco regulatorio otorga facultades a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, a fin de regular el funcionamiento de las instituciones, atribuyéndosele funciones como las de otorgar la Certificación a las instituciones para que puedan operar, debiendo cumplir para tal efecto con los requisitos establecidos en la propia Ley, en beneficio del menor, además de constituir un Registro de las instituciones, así como el registro de niñas, niños y adolescentes ingresados y egresados en ellas, y actualizarlo periódicamente.

Así mismo, la legislación en mención obliga a las casas hogar para menores a contar con instalaciones adecuadas en materia de seguridad e higiene para garantizar la estancia en buenas condiciones para las niñas,

niños y adolescentes; establecer y difundir programas de prevención; llevar un registro estadístico de los casos de violencia intrafamiliar y lo relacionado a la pornografía infantil y violación, para la debida atención, seguimiento, apoyo médico, legal y psicológico, así como para la defensa legal de las víctimas.

Consecuentemente, la Dictaminadora advierte que la temática de la iniciativa que nos ocupa ha quedado integralmente contemplada en la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, entre otras reformas, motivo por el cual ha quedado atendida.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se da por atendida la iniciativa presentada por el Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, integrante de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual propuso reformar el artículo 5° de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como al artículo 11 de la Ley que crea el Consejo Estatal de Menores, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS  
RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

**VOCAL**

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ  
GONZÁLEZ

**VOCAL**

DIP. GUSTAVO FERNANDO  
CABALLERO CAMARGO

**VOCAL**

DIP. GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO

**VOCAL**

DIP. FERNANDO ELIZONDO  
ORTÍZ

**VOCAL**

DIP. DANIEL TORRES CANTÚ

**VOCAL**

DIP. JOSÉ ISABEL MEZA  
ELIZONDO